

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2015 00763 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Lizzy Enny Beltrán Fuentes y otro
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otro

FIJA AUDIENCIA ART. 192 LEY 1437 DE 2011

Toda vez que se profirió fallo condenatorio el 30 de junio de 2020 (fls. 340-350, c. 1), y atendiendo que la parte demandante interpuso recurso de apelación contra tal decisión, sustentado oportunamente mediante escrito presentado el 14 de julio de 2020¹, por cuanto el término vencía ese mismo día², se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el **14 de diciembre de 2020** a las **2:30 p.m.**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: abogadareparacioncajar@gmail.com;

Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; jesus.gutierrezj@hotmail.com;
aminta.rebellon@mindefensa.gov.co; notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

izf
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

¹ Folios 353-359, c. 1

² La sentencia se notificó por correo electrónico enviado a las partes el 30 de junio de 2020 – fl. 351, c. 1.

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ce7f1c5d66a3a706b4fdbbf9dcda095e33446e0db3b711c6887bae439cf9e6c

Documento generado en 19/10/2020 05:13:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>